



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA, EXPIDE EL PRESENTE

**CERTIFICADO POR EL QUE SE RECONOCE COMO
ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE
ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN**

“CAÑADA LARGA”

A favor del **Ejido Palmita del Cacao**, en reconocimiento por destinar voluntariamente 235-00-00 hectáreas (Doscientas treinta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas) de su propiedad, ubicadas en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de educación ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XI, 55 BIS, 74 y 77 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5, 128, 129, 129 BIS último párrafo, 133, 133 BIS, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 41, 42, 70, fracción XV, 72, fracción III y 75, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la cual se considerará como área productiva dedicada a una función de interés público.



PROPIETARIO: Ejido Palmita del Cacao.

UBICACIÓN: El área se localiza en el Municipio Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, entre las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	496366.07	2296069.73	14	495544.51	2297120.14
2	496294.24	2295794.25	15	495549.77	2297366.50
3	496082.27	2295804.95	16	495568.58	2297669.82
4	495829.13	2295702.01	17	495570.93	2297775.24
5	495529.96	2295803.93	18	495573.30	2297882.16
6	495408.84	2295958.22	19	496083.95	2297882.00
7	495282.87	2296118.69	20	496084.96	2297881.99
8	495285.78	2296256.45	21	496440.84	2297881.87
9	495263.45	2296438.14	22	496526.53	2297881.85
10	495361.38	2296615.38	23	496838.55	2297881.74
11	495439.78	2296763.27	24	496673.35	2297248.21
12	495515.64	2296954.40	25	496366.07	2296069.73
13	495545.13	2297100.93			

SUPERFICIE: 235-00-00 hectáreas (Doscientas treinta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

COLINDANCIAS DEL ÁREA: Limita al Norte y al Este con N.C.P.A. Gobernador Sebastián Allende, del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al Sur y al Oeste con Terrenos de uso común del Ejido Palmita del Cacao.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA: El predio se encuentra en buen estado de conservación, en donde los macizos forestales son de buena densidad, además de que no se observan áreas deforestadas ni con procesos de erosión.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS GENERALES: El área se ubica en la provincia fisiográfica "Sierra Madre del Sur", subprovincia "Sierras de la Costa de Jalisco y Colima", con un sistema de topofomas

montañosas, con laderas intermedias y con una variación en la topografía que va de los 420 msnm hasta los 950 msnm. Se localiza dentro de la Región Hidrológica "Lerma-Santiago-Pacífico", Cuenca "Río Ameca", en las subcuencas "Ameca-Ixtapa a y b". En el área existen algunos cuerpos de aguas tanto estacionales como permanentes, se encuentra el Arroyo Carboneras, Arroyo de Cañada Larga, el Arroyo de las Cuevas, así como dos ojos de agua de importancia por el flujo de agua que generan, "Ojo de Agua Colomitos" y "Ojo de agua las cuevas". El tipo de suelo es Regosol.

El clima en el área es cálido subhúmedo (Aw1) con una temperatura media anual mayor a 22 °C y temperatura del mes más frío mayor a 18 °C con lluvias en verano.

El área se distingue por presentar selva mediana subcaducifolia, bosque de pino encino y vegetación secundaria arbustiva de selva mediana, con especies como cuachalalate (*Amphipterygium adstringens*), álamo (*Aphananthe monoica*), llora sangre (*Apoplanesia paniculata*), pata de cabra (*Bauhinia divaricata*), capomo (*Brosimum alicastrum*), papelillo (*Bursera simaruba*), casiguano hediondilla (*Caesalpinia eriostachys*), pochote (*Ceiba aesculifolia*), ceiba (*Ceiba pentandra*), parota (*Enterolobium cyclocarpum*), cuate (*Eysenhardtia polystachya*), higuera (*Ficus insipida insipida*), bejuco blanco (*Guarea glabra*), cascarillo (*Guettarda elliptica*), carne de perro (*Gyrocarpus jatrophiifolius*), aretillo o trompetilla (*Hamelia patens*), colorín (*Hamelia xorullensis*), habilla (*Hura polyandra*), tepehuaje (*Lysiloma microphylla*), cordoncillo (*Piper amalago*), copal santo (*Protium copal*), cruceta (*Randia armata*), tepemezquite (*Sideroxylon persimile*), caoba (*Swietenia humilis*), amapa (*Tabebuia rosea*), entre otras.

Respecto a la fauna, algunas especies de mamíferos son: tlacuache (*Didelphis virginiana*), tejón o cuatí (*Nasua narica*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí o pecarí de collar (*Pecari tajacu*), mapache (*Procyon lotor*), puma (*Puma concolor*), zorrillo (*Spilogale angustifrons*), conejo (*Sylvilagus floridanus*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*); entre las aves se encuentran: conguita (*Columbina passerina*), paloma arroyera (*Leptotila verreauxi*), paloma de alas blancas (*Zenaida asiática*), zopilote aura (*Cathartes aura*), coa mexicana (*Trogon mexicanus*), águila gris (*Buteo plagiatus*), colibrí canelo (*Amazilia rutila*), tapacamino cuerporruin (*Antrostomus vociferus*); y de reptiles se localizan: víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*), y culebra real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), entre otras.

En el área se reportan trece especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; de las cuales cinco son endémicas. De fauna se registran diez especies, cuatro bajo Protección especial: perico catarina, catarina, catalina, cotorritas, perico



enano, perico mexicano, periquito (*Forpus cyanopyglus*), codorniz moctezuma, colín de Moctezuma, cincoreal, codorniz arlequín, codorniz pinta (*Cyrtonyx montezumae*), víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*), iguana verde (*Iguana iguana*); tres especies Amenazadas: culebra real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) y pava cojolita (*Penelope purpurascens*); y tres en Peligro de extinción: guacamaya verde (*Ara militaris*), jaguar, tigre (*Panthera onca*), y tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*). De flora se registran tres especies, dos Amenazadas: tepejilote canelillo (*Chamaedorea pochutlensis*) y palo de escoba (*Cryosophila nana*), una en Peligro de extinción: palma de chicalite, palma de Dolores, chicalitos, coyolillo, coyolito de cerro (Oaxaca) (*Dioon spinulosum*).

ESTRATEGIA DE MANEJO Y ZONIFICACIÓN DEL ÁREA:

La administración y manejo quedará a cargo del Comisariado Ejidal en funciones del Ejido Palmita del Cacao, con la finalidad de mantener en buen estado de conservación los recursos naturales existentes en el área, para ello se seguirán los lineamientos señalados en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación “Cañada Larga”, la cual es avalada técnicamente por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El área está constituida por una “Zona de Protección y Conservación” con una superficie de 235-00-00 ha (Doscientas treinta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas). A continuación, se describen en la estrategia de manejo, las acciones que se pretenden realizar en esta zona:

Zona	Acciones	Lineamientos
Protección y conservación	Vigilancia y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> · Gestionar ante la sociedad civil y/o instituciones académicas del ramo ambiental, talleres de capacitación enfocados a la conservación y restauración de los recursos naturales. · Las actividades deben de estar apegadas al marco legal vigente. · La asamblea general podrá nombrar responsables de los recorridos de vigilancia y monitoreo, para identificar cualquier anomalía al interior del área (se promoverá que las personas que realicen estas actividades se registren y acrediten ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como parte del Comité de vigilancia ambiental participativa (CVAP). · Se realizarán mínimo 2 recorridos al mes con el fin de evitar cualquier ilícito. · Se instalarán cámaras trampa para monitorear fauna silvestre (se podrá solicitar apoyo técnico a la CONANP).



Zona	Acciones	Lineamientos
	Protección de las especies de flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> · En las asambleas realizar la planificación para la protección y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales. · Promover en las escuelas la educación ambiental e información sobre los efectos del cambio climático en los recursos naturales. · Mantener por lo menos un anuncio o un letrero donde se informe que es un Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, señalando el nombre de la misma y su superficie, así como las prohibiciones dentro de ella.
	Prevención contra amenazas de incendios	<ul style="list-style-type: none"> · Apertura y mantenimiento de brechas cortafuegos de acuerdo a las recomendaciones de autoridades competentes. · El CVAP, intensificará sus actividades en la temporada de estiaje para prevenir cualquier amenaza de incendio. · Contar con el equipo y la herramienta necesaria para realizar las actividades de prevención y control de incendios, incluyendo radios portátiles y base, que estarán en contacto con torres de vigilancia más cercanas.
	Prevención y control de erosiones de suelo	<ul style="list-style-type: none"> · Las construcciones se realizarán con material disponible en el área (piedra, árboles caídos naturalmente, vegetación muerta, entre otros). · Se realizarán obras de mantenimiento de suelo de acuerdo a las necesidades particulares del sitio.
	Restauración	<ul style="list-style-type: none"> · Realizar labores de conservación de cuerpos de agua, a fin de mantenerlos saneados y sostener los niveles y calidad para el hábitat silvestre. · Propiciar la regeneración natural de especies nativas. · Realizar obras y prácticas de conservación del suelo, como presas con el material disponible (piedra, árboles caídos naturalmente y vegetación muerta, entre otros).

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<ul style="list-style-type: none"> · Cambio de uso de suelo. · Dañar, cortar y marcar árboles. · Derribar arboles vivos para obras de restauración. · Encender fogatas. · Extracción de flora y fauna silvestre. · Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos. · Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre. · Remoción o maltrato a los letreros del área. · Sobrepastoreo. · Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.



DEBERES DEL PROPIETARIO:

- I. Conservar el área en el estado en que se encuentra durante la vigencia del presente certificado.
- II. Cumplir con las políticas, lineamientos, criterios y acciones que para tal efecto se establecieron en la Estrategia de Manejo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación "Cañada Larga", mismos que técnicamente avala la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- III. Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas los reportes de las actividades y acciones que se lleven a cabo dentro del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, derivados del cumplimiento de lo previsto en la Estrategia de Manejo.
- IV. Brindar facilidades para que el personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pueda llevar a cabo las acciones de supervisión técnica y monitoreo, con la finalidad de constatar que las actividades de preservación se estén realizando en los términos autorizados para el manejo.
- V. En las áreas en las que decida permitir el acceso al público, se deberá dotar de las instalaciones necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- VI. Señalar con letreros los límites del área en todos los caminos y brechas de acceso hacia ella.
- VII. Realizar progresivamente los inventarios florísticos y faunísticos del área.
- VIII. Llevar a cabo un programa de educación ambiental para los visitantes.

VIGENCIA: 15 años, contados a partir de la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado podrá prorrogarse en términos de lo previsto por el artículo 133 último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, podrá ser modificado a solicitud del propietario, de conformidad con lo previsto por los artículos 133 BIS, 133 TER y 133 QUÁTER del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá en todo momento, previa audiencia que se otorgue al interesado, revocar el certificado expedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, o bien cancelarlo anticipadamente a petición del titular, con fundamento en el artículo 134 de dicho ordenamiento jurídico.

Se expide el presente en dos tantos y uno de ellos se inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para los efectos conducentes, dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



ANDREW JOHN RHODES ESPINOZA
COMISIONADO NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

